



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
BANCOLOMBIAS.A. CONTRA DELTA DISTRIBUCIONES S.A.S. Y
OTRO. RADICACIÓN No. 2021-00058-00.-

Una vez transcurrido el término otorgado a las partes para presentar nueva liquidación del crédito sin que se hiciera el Despacho procede a dar aplicación a lo indicado por el artículo 317 del C.G.P. que indica:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado"

Así las cosas y teniendo en cuenta que la presentación de la liquidación del crédito es un acto procesal necesario para continuar con la ejecución, se procede a **OTORGAR** el término de 30 días a ambas partes para que presenten la misma so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b036bdd111a116a789edd3af95aff11eb9f6aec90b927df59b6a95f03e366c5f**

Documento generado en 05/10/2022 05:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>